



CONCEPTO TÉCNICO

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-7239

Asunto: Concepto técnico No. 170

Palabras Clave: Comunicaciones oficiales

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con el Decreto 158 de 2022 " Por la cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias", esta Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

“¿La serie documental comunicaciones oficiales debe ser transversal, y debe estar incluida en cada una de las Tablas de Retención Documental de las Oficinas Productoras?” (Sic.).

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Acuerdo 060 de 2001 “Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales”

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

En primera instancia se observa que las Comunicaciones Oficiales son todas aquellas recibidas o producidas en desarrollo de las funciones asignadas legalmente a una entidad, independientemente del medio utilizado. (artículo segundo acuerdo 060 de 2001)

Las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos. (artículo tercero del acuerdo 060 de 2001).

Las entidades deben velar por establecer controles para la radicación y registro de las comunicaciones oficiales a través de las Unidades de Correspondencia, o de quien haga sus veces; siendo la única dependencia que debe registrar en la Tabla de Retención Documental –





TRD la serie documental, ya que por función será la responsable de conformar el Consecutivo de las Comunicaciones Oficiales de la entidad.

En las demás dependencias, las comunicaciones oficiales son una tipología documental que conforman una serie o subserie documental, es decir, la comunicación oficial hace parte de una unidad documental o expediente que se agrupa conforme a las funciones del área.

Por lo anterior, no es viable que la serie Comunicaciones Oficiales se registre en las TRD de todas las dependencias, ya que con esto se desintegra la unidad documental o expediente del cual debe hacer parte la comunicación oficial.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normatividad Archivística

Copia: N/A.

Anexos: N/A.

Proyectó: Yenni Marcela Gasca Mueke – Profesional Especializada Subdirección de Política y Normatividad Archivística.

Revisó: Yenni Marcela Gasca Mueke – Profesional Especializada Subdirección de Política y Normatividad Archivística.

Archivado en: Conceptos técnicos.

